



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2022/MDL

Lurín, 16 de mayo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N°008-2022-CPARPP-REG/MDL de fecha 05 de mayo del 2022, de la Comisión Permanente de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto; Memorandum N°789-2022-GM/ML de fecha 26 de abril de 2022 de la Gerencia Municipal; Informe N°206-2022-2022-GAJ/ML de fecha 21 de abril de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorandum N°439-2022-GPP/ML de fecha 21 de abril del 2022 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N°117-2022-SGPM-GPP/ML de fecha 20 de abril de 2022 de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización; Oficio N° D000272-2022-CEPLAN-DNCP de fecha 19 de abril del 2022 del Director Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; sobre aprobar la **"Ordenanza que amplía el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 del Distrito de Lurín hasta el año 2025"**; y;

CONSIDERANDO:

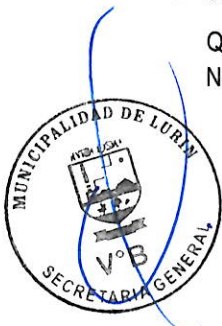
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, su artículo 40° señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 39° de la Ley antes citada, señala que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, con Ordenanza Municipal N° 320/ML de fecha 25 de julio de 2016, se aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 del distrito de Lurín, siendo que con Oficio N°212-2016-CEPLAN/DNCP la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, nos remite el Informe Técnico N°01-2016-CEPLAN-DNCP/RQC en el que emiten opinión favorable respecto al proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado presentado por la Municipalidad de Lurín, concluyendo que cumple de manera satisfactoria lo establecido en la Directiva N°1-2014-CEPLAN/PCD, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico, por lo que recomienda proseguir con la aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 del Distrito de Lurín;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley de creación del Sistema Nacional Estratégico – SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, dispone que el CEPLAN es el órgano rector y orientador del



Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, el numeral 3 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, señala como una de sus funciones, asesorar a las Entidades del Estado y a los Gobiernos Regionales y orientar a los Gobiernos Locales en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 089-2011-PCM autoriza al CEPLAN iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN); dispone además que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a las directivas y normas que expida con tal propósito el CEPLAN;

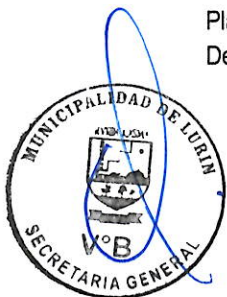
Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, se aprobó la versión modificada de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", que establece los lineamientos para la formulación y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, dentro del marco de una visión compartida y concertada del país con prospectiva de mediano y de largo plazo;

Que, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00008-2022/CEPLAN/PCD, autoriza ampliar de forma excepcional el horizonte temporal hasta el año 2025, los Planes de Desarrollo Regional Concertado y los Planes de Desarrollo Local Concertado (provincial y distrital) que tienen su horizonte temporal hasta el año 2021, siendo aplicable a los Planes de Desarrollo Concertado que hayan sido aprobados debidamente y cuenten con informe técnico del CEPLAN;

Que, con Oficio N° D000272-2022-CEPLAN-DNCP de fecha 19 de abril del 2021, se nos remite el Informe Técnico N° D000028-2022-CEPLAN-DNCPDLC en el que indica que luego de la revisión y evaluación de la ampliación del horizonte del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2025, en el marco de la verificación del cumplimiento de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00008-2022/CEPLAN/PCD la Municipalidad Distrital de Lurín, sí cumple con los requisitos establecidos por CEPLAN;

Que, con Memorándum N°426-2022-GPP/ML de fecha 19 de abril del 2022 la Gerencia de Planificación y Presupuesto, indica que estando al Oficio N° D000272-2022-CEPLAN-DNCP sobre la respuesta a la solicitud de ampliación de horizonte temporal hasta el año 2025 del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Lurín, se adjunta el Informe Técnico N° D000028-2022-CEPLAN-DNCPDLC en donde indica que si se cumple con los requisitos exigidos en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00008-2022/CEPLAN/PCD en lo que respecta a la ampliación de horizonte del Plan de Desarrollo Local Concertado, recomendando el inicio de la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado hasta un periodo máximo de 6 meses, siendo así, se deriva los actuados a la Subgerencia de Planeamiento y Modernización para el consolidado de la información respectiva para su trámite de aprobación ante el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N°117-2022-SGPM-GPP/ML de fecha 20 de abril de 2022 de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, emite opinión técnica respecto al proyecto de "Ordenanza que amplía el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 del Distrito de Lurín hasta el año 2025", indicando que dicha ampliación del



horizonte temporal del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Lurín hasta el 2025, ha sido realizado conforme a las disposiciones establecidas por CEPLAN y al Informe Técnico N° D000028-2022-CEPLAN-DNCPDLC, siendo que la modificación consistió en ampliar las metas esperadas anuales a partir del año 2022 hasta el 2025, cabe señalar que esta modificación también ha dado lugar a la nueva denominación del PDLC 2017-2021 del Distrito de Lurín, siendo su nueva denominación "Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2025 Ampliado del Distrito de Lurín";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N°206-2022-GAJ/ML de fecha 21 de abril del 2022, emite opinión favorable correspondiendo al Concejo Municipal la Aprobación de la "Ordenanza que amplía el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 del Distrito de Lurín hasta el año 2025", así mismo la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General para que sean elevados al Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen de vistos, la Comisión Permanente de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto del Concejo municipal expresa dictamen favorable sobre el proyecto de Ordenanza que establece "**Ordenanza que amplía el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 del Distrito de Lurín hasta el año 2025**";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

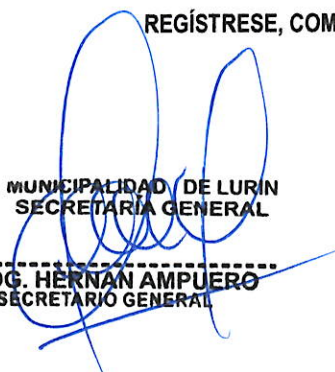
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Ordenanza que amplía el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 del Distrito de Lurín hasta el año 2025, conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Planeamiento y Modernización y a las demás Gerencias y Subgerencias competentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General y a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la Ordenanza en el diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo y Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LURÍN
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HERNÁN AMPUERO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS
ALCALDE